



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2014, CORRESPONDIENTE A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A 26 BENEFICIARIOS DE COMITÉ EL VOLCÁN DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

**RESOLUCION EXENTA N° 123
VALDIVIA, 23 FEB 2024**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 “Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo”.
- d) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- h) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- i) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- j) Resolución Exenta N° 2142 de fecha 20 de diciembre de 2023, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- k) Circular N° 01, de fecha 17 de enero de 2024, de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, referente a Comunica metas regionales del Programa Habitacional año 2024.
- l) Ordinario N° 2575, de 06 de diciembre de 2023, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que: “Solicita asignación directa según disposiciones que otorga el programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y del programa de Arriendo para los casos que se indican en detalle de solicitud.”
- m) Ordinario N° 0371, de 20 de febrero de 2023, de Director Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que: “Da Respuesta a observaciones presentadas por Contraparte Social y técnica de Seremi de Vivienda por solicitud de Asignación Directa para que se otorguen recursos adicionales de Traslado y Albergue de los integrantes del Comité de Vivienda del Volcán de la comuna de Panguipulli.”
- n) Informe de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por Virginia Casanova Aguilar, Jefe Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización, y Claudia Salazar Preisler, Jefe Depto. Operaciones Habitacionales, que Informa urgente necesidad habitacional de beneficiarios de Comité El Volcán de Panguipulli, para gestión de subsidios adicionales de Traslado y Albergue.
- o) Minuta Proyecto habitacional CNT El Volcán, de fecha noviembre 2023, suscrito con fecha 19 de febrero de 2024, por Encargado de Proyectos Entidad Patrocinante Majo Limitada, Sr. Eduardo Andrés Moya Reyes.
- p) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de don Juan Gabriel Alarcón Astete.
- q) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de don Daniel Fernando Amoyao Marcial.
- r) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Alejandra Andrea Jara Castro

- s) Informe Social, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Camila Andrea Jara Ojeda.
- t) Informe Social, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Cristina Graciela Llancafilo Contreras.
- u) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de don Daniel Arturo Catrilaf Punulaf.
- v) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de don Daniel Germain Vásquez Jerez.
- w) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Daniela Roxana Sandoval Rozas.
- x) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Edith Del Carmen Parra Cochechino.
- y) Informe Social, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Elizabeth Angelica Leiva Cayuñir.
- z) Informe Social, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Evelyn Angélica Jerez Lagos.
- aa) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de don Héctor Daniel Jaramillo Araneda.
- bb) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de don Juan Neftalí Vásquez Viveros
- cc) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Luz Marina Cofre Mora.
- dd) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Marcelina Del Carmen Vega Varela.
- ee) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Marisol Yanira Jorquera Jara.
- ff) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Marlene Gabriela Muñoz Ibarra
- gg) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Marta Elena Torres Montanares.
- hh) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Olivia Ema Poza Mena.
- ii) Informe Social, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Pamela Soledad Fernandez Venegas.
- jj) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Patricia Eugenia Tolosa Venegas.
- kk) Informe Social, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Solange Eufemia Moreno Lagos.
- ll) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Susana Del Carmen Valencia Jorquera.
- mm) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Yanira Yamilet Jaramillo Parra.
- nn) Informe Social, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de doña Yola Agustina Aguilera Torres.
- oo) Informe Social, de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por Trabajadora Social, Laura Ximena Huenchul Sobarzo, de Entidad Patrocinante Majo Limitada, respecto de don José Mercedes Valdebenito Valdebenito.
- pp) Resolución Exenta N° 2488, de fecha 28 de abril de 2014, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 9.152 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones que Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, y aprueba nómina complementaria de grupos seleccionados.
- qq) Resolución Exenta N° 428, de fecha 11 de noviembre de 2020, de Seremi V. y U. región de Los Ríos, que asigna Directamente Subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, modalidad individual, adquisición de vivienda construida, a doña Marisol Yanira Jorquera Jara, de la Región de Los Ríos.
- rr) Informe Técnico – Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 12, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del caso de 26 beneficiarios Comité de Vivienda El Volcán de Panguipulli.
- ss) Correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, Daniel Barrientos Triviños, que refiere a Re: Se solicita V° B° y su instrucciones respecto Asignación Directa D.S.N° 49 AVC +T y A para 28 familias y un arriendo Comité de Vivienda Volcán de la Comuna de Panguipulli, con providencia: “Estimada, se otorga VB.”

- tt) Correo electrónico, de fecha 23 de enero de 2024, de Jefa de División de Política Habitacional, Claudia Castillo Cienfuegos, referido en el Asunto a RV: Recursos delegatoria SEREMIS DS 49.
- uu) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- vv) Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Ordinario citado en la letra l) y m) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, para 26 beneficiarios pertenecientes al Comité de Vivienda El Volcán de la comuna de Panguipulli, correspondiente a subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio, por un monto de 156 unidades de fomento, cuyo valor máximo de mensualidad no podrá exceder de las 13 unidades de fomento, indicando en su solicitud, los siguientes beneficiarios:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV
1	Aguilera	Torres	Yola Agustina	8.292.052	8
2	Alarcón	Astete	Juan Gabriel	18.285.685	1
3	Amoyao	Marcial	Daniel Fernando	11.590.231	8
4	Catrilaf	Punulaf	Daniel Arturo	11.918.545	9
5	Cofre	Mora	Luz Marina	12.745.448	5
6	Fernandez	Venegas	Pamela Soledad	15.600.402	2
7	Jara	Castro	Alejandra Andrea	15.600.795	1
8	Jara	Ojeda	Camila Andrea	18.885.460	5
9	Llancafilo	Contreras	Cristina Graciela	15.600.684	K
10	Vasquez	Jerez	Daniel Germain	19.623.638	4
11	Sandoval	Rozas	Daniela Roxana	16.543.478	1
12	Parra	Cochechino	Edith Del Carmen	9.949.288	0
13	Leiva	Cayuñir	Elizabeth Angélica	14.224.742	9
14	Jerez	Lagos	Evelyn Angélica	15.599.907	1
15	Jaramillo	Araneda	Hector Daniel	12.992.338	5
16	Valdebenito	Valdebenito	José Mercedes	6.844.528	0
17	Vasquez	Viveros	Juan Nefalí	10.272.615	4
18	Vega	Varela	Marcelina Del Carmen	13.586.066	2
19	Jaramillo	Parra	Yanira Yamilet	17.652.912	1
20	Muñoz	Ibarra	Marlene Gabriela	12.745.873	1
21	Torres	Montanares	Marta Elena	11.114.218	1
22	Poza	Mena	Olivia Ema	13.816.923	5
23	Tolozza	Venegas	Patricia Eugenia	11.955.330	K
24	Moreno	Lagos	Solange Eufemia	18.285.623	1
25	Valencia	Jorquera	Susana Del Carmen	12.745.915	0
26	Jorquera	Jara	Marisol Yanira	18.285.631	2

2. Así, en el caso específico, por medio de Ordinario mencionado en la letra l) y m) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la beneficiaria que indica, correspondiente a traslado y albergue transitorio. Funda el requerimiento indicando lo siguiente: “(…) de acuerdo a las condiciones sociales y económicas que presentan los integrantes del comité de vivienda el Volcán de la comuna de Panguipulli que fuesen beneficiados a través de la Resolución Exenta Año 2014 en los llamados regulares del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, beneficiados sin proyecto habitacional asociado, se recomienda que se otorgue a través de asignación directa de recursos adicionales de Traslado y Albergue para 28 familias integrantes de comité de vivienda las del Volcán de la comuna de Panguipulli y 1 subsidio de arriendo, dado que a la fecha cuentan con Entidad Patrocinante que se encuentra desarrollando el proyecto técnico, con observaciones de factibilidad sanitaria. (...)1.- De acuerdo

con los documentos presentados por la Entidad Patrocinante, se fundamenta que se otorguen del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda recursos adicionales de Traslado y Albergue por un monto de 156 U.F. con un tope mensual de 13 U.F hasta el período de un año, por lo siguiente: Artículo 27 del decreto supremo n°49 letra "b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familia (...)"

3. Por su parte, y dentro de los antecedentes remitidos por SERVIU Los Ríos, se remite Informe indicado en la letra n) de los vistos, señalando respecto de los beneficiarios en comento, lo siguiente: "Estudiados los antecedentes, del Comité de Vivienda el Volcán de la comuna de Panguipulli, es que se informa que se ve la urgente necesidad de gestionar recursos adicionales de subsidio de Traslado y Albergue: Los motivos que fundan la solicitud se justifican en de acuerdo con lo siguiente: El comité constituido el 17 de julio de 2000, registro de Personería Jurídica N°138662 que obtuvo subsidios habitacionales sin proyecto mediante Resolución de Asignación de Subsidios N°2488 del 28 de abril de 2014, quienes se encuentran bajo la asesoría habitacional a la Entidad de Patrocinante Majo Ltda., conformado por 36 integrantes. -Teniendo presente que a la fecha se encuentra en proceso de elaboración de proyecto y de resolver temas técnicos para que su ingreso a Unidad de Evaluaciones de Serviu Región de los Ríos por parte de la Entidad Patrocinante y que las condiciones sociales que presentan a los integrantes del comité de vivienda que afectan la calidad de vida y estabilidad emocional de estos por las condiciones que se encuentran en términos de habitabilidad, siendo en su mayoría arrendadores o que residen en ocupaciones irregulares allegados con condiciones sociales de alta vulnerabilidad social, se ingresa carta con fecha 7 de septiembre del 2023 de Entidad de Patrocinante de Majo Ltda. solicitar subsidios de Traslado y Albergue de Arriendo para comité de Vivienda El Volcán y de Ordinario ingresado de Entidad de Gestión Rural Majo Ltda. de fecha 10 de octubre del 2023 que ingresa los informes sociales evacuados por profesional de la entidad Patrocinante Srta. Laura Huenchul Sobarzo. Que la situación de habitabilidad de las familias se encuentra en un alto Riesgo de acuerdo con los informes socio habitacionales presentados por cada integrante del comité de vivienda y de acuerdo con las notificaciones de desocupación de terreno por parte de ocupantes irregulares o de término de contrato de arriendo presentadas en el mes de diciembre del 2023, se indica lo siguiente: Que en atención a que fueron revisados y estudiados los antecedentes se otorga el V° B° para ser remitida la solicitud a Seremi de Vivienda y Urbanismo para petición de una asignación directa de subsidio adicional que permita cubrir los gastos de albergue transitorio de las familias del proyecto habitacional Volcán de la comuna de Panguipulli, ya que se acogen a lo siguiente **Artículo 27. De la Asignación Especial de Subsidios SERVIU** podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias (...)".

4. Que, además, se adjuntó Informe técnico, mencionado en la letra o) de los vistos, e Informes sociales de cada beneficiario, indicados en los vistos entre las letras p) y oo), elaborados por Entidad Patrocinante Majo Limitada.

5. Que, a los beneficiarios, mencionado en el considerando primero de la presente Resolución, se les otorgó o asignó, según sea el caso, subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida o adscripción a nómina de oferta, a través de Resoluciones exentas que se indican en las letras pp) y qq) de los vistos, de acuerdo al cuadro que se indica a continuación, señalándose en monto otorgado en cada caso, a saber:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	DV	Res. Ex. Selección	Fecha Res.	Monto Asignado
1	Aguilera	Torres	Yola Agustina	8.292.052	8	2488	28.04.2014	575
2	Alarcón	Astete	Juan Gabriel	18.285.685	1	2488	28.04.2014	575
3	Amoyao	Marcial	Daniel Fernando	11.590.231	8	2488	28.04.2014	575
4	Catrilaf	Punulaf	Daniel Arturo	11.918.545	9	2488	28.04.2014	575
5	Cofre	Mora	Luz Marina	12.745.448	5	2488	28.04.2014	575
6	Fernandez	Venegas	Pamela Soledad	15.600.402	2	2488	28.04.2014	575
7	Jara	Castro	Alejandra Andrea	15.600.795	1	2488	28.04.2014	575
8	Jara	Ojeda	Camila Andrea	18.885.460	5	2488	28.04.2014	575
9	Llancafilo	Contreras	Cristina Graciela	15.600.684	K	2488	28.04.2014	575
10	Vasquez	Jerez	Daniel Germain	19.623.638	4	2488	28.04.2014	575
11	Sandoval	Rozas	Daniela Roxana	16.543.478	1	2488	28.04.2014	575
12	Parra	Cochechino	Edith Del Carmen	9.949.288	0	2488	28.04.2014	575
13	Leiva	Cayuñir	Elizabeth Angélica	14.224.742	9	2488	28.04.2014	575
14	Jerez	Lagos	Evelyn Angélica	15.599.907	1	2488	28.04.2014	575

15	Jaramillo	Araneda	Hector Daniel	12.992.338	5	2488	28.04.2014	575
16	Valdebenito	Valdebenito	José Mercedes	6.844.528	0	2488	28.04.2014	575
17	Vasquez	Viveros	Juan Nefalí	10.272.615	4	2488	28.04.2014	575
18	Vega	Varela	Marcelina Del Carmen	13.586.066	2	2488	28.04.2014	575
19	Jaramillo	Parra	Yanira Yamilet	17.652.912	1	2488	28.04.2014	575
20	Muñoz	Ibarra	Marlene Gabriela	12.745.873	1	2488	28.04.2014	575
21	Torres	Montanares	Marta Elena	11.114.218	1	2488	28.04.2014	575
22	Poza	Mena	Olivia Ema	13.816.923	5	2488	28.04.2014	575
23	Tolozá	Venegas	Patricia Eugenia	11.955.330	K	2488	28.04.2014	575
24	Moreno	Lagos	Solange Eufemia	18.285.623	1	2488	28.04.2014	575
25	Valencia	Jorquera	Susana Del Carmen	12.745.915	0	2488	28.04.2014	575
26	Jorquera	Jara	Marisol Yanira	18.285.631	2	428	11.11.2020	671

6. En virtud de lo señalado en el resuelto cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: **“e) Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. (...).”**

7. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra g) de los vistos, se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificarse previamente que existe disponibilidad de recursos, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional. Los porcentajes máximos que se pueden asignar en virtud del ejercicio de la delegación de facultades, para el Decreto N° 49 (V. y U.) de 2011, será de un 10% de los recursos regionales del programa, excepto en los casos de asignación directa indicada en la letra a) y e) del resuelto 4, en cuyo caso será de máximo un 5%.

8. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra rr) de los vistos. El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones de carácter social, que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal, caso social acreditado por Serviu. Agrega, que de la revisión de los antecedentes presentados por Serviu Región de Los Ríos, a través de Ordinario mencionado en la letra l) y m) de los vistos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto, afirmando la situación de urgencia habitacional para los 26 beneficiarios señalados en el considerando primero, indicando en su exposición, lo siguiente: **“Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 2142 de fecha 22.12.2023, y Circular N° 001 de fecha 17.01.2024 y a lo indicado en el Ord. 371 de fecha 20.02.2024 de Directora Regional (S) de Serviu a Seremi V. y U., ambos de Los Ríos y Ord. N° 2575 de fecha 06.12.2023 de Director(S) Serviu a Seremi Minvu, ambos de la Región de Los Ríos. Los casos en particular se argumentan bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU, a través del Informe Social emitido por cada uno de los socios del Comité de Vivienda El Volcán elaborado por Laura Ximena Huenchul Sobarzo, Trabajadora Social, MAJO Constructora Entidad Patrocinante, Entidad Gestión Rural, Región de los Ríos, con fecha de emisión mes de octubre del año 2023, en el cual se fundamenta las causales, en la cual se establecen las condiciones socio-habitacionales de los casos sociales expuestos pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de 28 familias pertenecientes al “Comité de Vivienda El Volcán”.**

Agrega información sobre el Comité de Vivienda señalando lo siguiente: **“1: Reseña de Comité de Vivienda El Volcán: El comité de Vivienda, constituido el 17 de julio de 2000, registro de Personería Jurídica N°138662 que obtuvo subsidios habitacionales sin proyecto mediante Resolución de Asignación de Subsidios N°2488 del 28 de abril de 2014, quienes se encuentran bajo la asesoría habitacional a la Entidad de Patrocinante Majo Ltda., conformado**

por 36 integrantes. Con fecha 7 de septiembre del 2023 la Entidad de Patrocinante Majo Ltda. Se encuentra en proceso de elaboración de proyecto y de resolver temas técnicos para que su ingreso a Unidad de Evaluaciones de Serviu Región de los Ríos por parte de la Entidad Patrocinante. Solicita subsidios de Traslado y Albergue y Arriendo para comité de Vivienda El Volcán y de Ordinario ingresado de Entidad de Gestión Rural Majo Ltda. de fecha 10 de octubre del 2023 que ingresa los informes sociales evacuados por profesional de la entidad Patrocinante Srta. Laura Huenchul Sobarzo en el cual se fundamenta las causales, en la cual se establecen las condiciones socio-habitacionales de los casos sociales expuestos pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de 26 familias pertenecientes al "Comité de Vivienda El Volcán".

En cuanto a la situación de cada uno de los 26 beneficiarios, agrega información relevante respecto de su situación de urgente necesidad habitacional que, fundamenta la necesidad de otorgar subsidio adicional de traslado y albergue, según se expone a continuación:

CASO N° 1 Antecedentes sociales y Habitacionales: Don Juan Gabriel Alarcón Astete, cédula de identidad: 18.285.685-1, de 31 años de edad, soltero, grupo familiar conformado por su pareja y dos hijos de ambos y que pertenece al 40 % de Registro Social de Hogares. La situación habitacional se indica que la casa que arrienda tiene un dormitorio y dos camas. Es de material ligero en madera, de antigua construcción, que favorece a la filtración de frío, el techo está en regular condición existiendo goteras dentro de la vivienda, en que consecuencia facilitan la propagación de hongos en paredes y techo. Cuentan con agua potable, electricidad y el WC está conectado a un pozo negro. La principal actividad económica del hogar son las distintas labores esporádicas y particulares que realiza el solicitante, de las cuales calcula un ingreso aproximado de \$350.000. Dicho monto es variable mes a mes dependiendo la cantidad de trabajo que le sea posible realizar. Las principales problemáticas que afectan la calidad de vida familiar, son los bajos ingresos conforme a sus necesidades particulares y el estado deteriorado del lugar en el que habitan en la actualidad. Dentro de los antecedentes que acompañan lo señalado por la Trabajadora Social, que emitió el documento, se complementan con una notificación desalojo a la vivienda, trae consigo que no existe seguridad para la familia, y el riesgo corren su integridad familiar

CASO N° 2 Antecedentes sociales y Habitacionales: Don Daniel Fernando Amoyao Marcial, cédula de identidad: 11.590.231 8, de 53 años de edad, casado, conforma su grupo familiar junto a su cónyuge, hermana y dos hijos y se encuentra en 40 % del Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del hogar es el trabajo independiente del solicitante, en el que percibe un ingreso mensual de \$ 430.000 mensuales. También se menciona un ingreso de \$ 180.000 proveniente de la Pensión de Invalidez de la hermana de su cónyuge, con los cuales deben cubrir los gastos de subsistencia para su alimentación, gastos básicos luz, agua, arriendo y entre otros. Con dichos ingresos mensuales no alcanzan a cubrir todas sus necesidades básicas. Actualmente, la familia vive en una casa perteneciente a los padres de su cónyuge, siendo facilitada ante su urgencia habitacional y el estado de salud de su hermana. Respecto al estado físico de la vivienda, se apunta a que se encuentra en buen estado, no se mencionan mayores detalles de la materialidad de la misma. Se indica que no cuenta con el equipamiento especial para la silla de ruedas y movilidad reducida de Doris. No tiene acceso universal la vivienda, y no cumple con las condiciones adecuada para una persona con movilidad reducida, y se anexa un documento desalojo que tiene la familia lo trae consigo una inseguridad para toda la familia

Caso N° 3 Antecedentes sociales y Habitacionales: Doña Alejandra Andrea Jara Castro, cédula de identidad: 15.600.795-1, de 39 años de edad, soltera, con un hijo de meses y se encuentra en 40% del Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del grupo familiar es la labor dependiente de la solicitante, quien se desempeña como mucama en un hotel del sector y su ingreso mensual es de \$440.000. No recibe pensión alimenticia por su hijo. Con respecto a los egresos un pago mensual de arriendo por un monto de \$160.000, gastos en servicios básicos de luz \$ 37.000 y agua \$ 2.200. Además, los gastos en supermercado e insumos básicos se calcula un aproximado de \$120.000 mensuales. Para los controles de su hijo en Valdivia, debe desplazarse con su bebé de manera particular, en donde gasta un total de \$50.000 en el traslado. La familia vive en una casa arrendada a un no familiar, la que se encuentra cercana a su lugar de trabajo. La cual es de tamaño pequeña y se encuentra en buen estado de conservación, indica que su arrendador mantendrá un compromiso de arriendo por un lapso de un año. La inseguridad que mantiene por el corto tiempo de disponibilidad de la casa, le atemoriza tener que devolverla en temporada de verano y luego no encontrar un lugar donde habitar. Se completa la información una notificación desalojo de la vivienda lo que trae una inseguridad, especialmente con un menor de edad de escasos meses.

Caso N° 4 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Camila Andrea Jara Ojeda, cédula de identidad: 18.885.460-5, de 29 años, soltera, vive con su pareja y dos hijos menores de edad. La principal actividad económica del hogar es el trabajo dependiente de la solicitante en una Escuela de Río Hueico, como educadora de párvulos en donde el ingreso total es de \$ 580.000.- mensuales. Su pareja no tiene trabajo por el momento, en ocasiones realiza labores de construcción de manera esporádica, pero en la actualidad está en casa para el cuidado de su hijo menor. La Vivienda es arrendada tiene dos dormitorios y dos camas. Se encuentra en general en mal estado, con exceso de humedad, que en consecuencia ha generado hongos en techo y paredes, respecto al techo se encuentra "hinchado", se gotea en distintos sectores de la vivienda, especificando la cocina, comedor, y dormitorio de su hijo 13 años. En el piso se ha colocado una plancha de cholhuan ya que el piso de madera se encontraba en mal estado, presentando riesgo de caída. No existe la posibilidad de vivir en un mejor lugar ya que los arriendos en el sector han incrementado su costo, bordeando los \$300.000, monto que ante la situación económica de la familia es inalcanzable de costear. La disminución de la calidad de vida de sus integrantes, teniendo que habitar un lugar en malas

condiciones para poder sobrellevar los gastos básicos de la familia. Se acrecienta la situación con una notificación desalojo de la vivienda, lo que trae consigo una inseguridad y desmedro familiar

Caso N° 5 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Cristina Graciela Llancafilo Cabrera, cédula de identidad: 15.600.684-K, de 39 años de edad, soltera, vive con dos hijos, uno mayor de edad y el otro menor de edad. La principal actividad económica del hogar son los trabajos esporádicos que realiza la solicitante, mencionando que hace mucho tiempo no logra encontrar un trabajo estable. Actualmente trabaja realizando un reemplazo en un local de sushi en Panguipuli en donde su sueldo es de \$ 200.000. El padre de su hijo y hija aporta una pensión alimenticia voluntaria, no judicializada, por un monto de \$ 150.000 mensuales por ambos. La familia vive de allegada en una casa perteneciente a la madre de la solicitante, la vivienda se encuentra en buen estado de conservación, y fue cedida por su madre hasta que pueda tener un mejor lugar donde vivir. El WC está conectado a un pozo negro. La principal problemática habitacional es la lejanía con los servicios básicos, centro educativo de la hija y trabajo de la jefa de hogar. La lejanía contribuye a la inestabilidad económica del hogar por los costos de transporte y se acrecienta debido que la madre le pidió la vivienda y trae consigo una inseguridad familiar donde van poder vivir

Caso N° 6 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Don Daniel Arturo Catrilaf Pun Ulaf, cédula de identidad: 11.918.545-9, de 51 años de edad, soltero, está compuesta por el jefe de hogar, su conviviente, dos hijos en común y la hija de su conviviente, se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. El principal ingreso económico lo aporta el solicitante en base a su actividad como trabajador forestal en donde percibe un ingreso total de \$ 410.000 mensuales. Por su parte hija de su conviviente fue beneficiada con una pensión de invalidez por un monto aproximado entre los \$190.000 y \$ 210.000. Su conviviente por su parte no puede realizar actividades laborales ya que dedica el tiempo en el hogar para el cuidado de sus hijos, especialmente la salud de su hija. En la actualidad, la familia habita en una autoconstrucción ubicada en un terreno perteneciente a los padres de solicitante, los cuales, ante la emergencia habitacional y la situación de vulnerabilidad de la familia, facilitaron momentáneamente, mientras se desarrolla el proyecto habitacional. Hay problemas de convivencia familiares, la madre de él, le ha solicitado que se muden del inmueble. En consecuencia, de ello el solicitante necesita con urgencia un nuevo lugar donde instalarse con su familia, pero en razón a sus ingresos aquella opción se encuentra fuera de su alcance económico y se acrecienta la situación debido que su madre le solicitó a través de una notificación que debe abandonar la vivienda, lo que trae consigo inseguridad a la familia donde van a vivir

Caso N° 7 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Don Daniel Germain Vásquez Jerez, cédula de identidad: 17.653.074-k, de 26 años de edad, soltero, la familia está compuesta por el jefe de hogar, su conviviente y sus dos hijas y se encuentra en 40 % del Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del hogar señalada es el trabajo de solicitante como guardia en los hoteles presentes en la localidad, menciona que su ingreso mensual es de \$ 455.000. Su pareja tiene un beneficio de Subsidio Maternal, el que varía entre los \$40.000 y \$60.000 mensuales. El solicitante, ante la urgencia, sin tener donde vivir junto a su familia, encuentra una "ranchara", una especie de leñera que modificó como una pequeña cabaña para poder ser habitada. Se indica que el lugar no está aislado, existiendo filtraciones de aire y frío recurrentemente, a la vez, existen goteras. La vivienda tiene un dormitorio compartido entre los cuatro integrantes del hogar, es un lugar pequeño y no adaptado para la situación actual que considera una lactante de 3 meses y una menor de 5 años. Se hace mención que no existe un sistema de agua para la vivienda y es acarreada con baldes desde una llave exterior. Las principales problemáticas que afectan la calidad de vida de la familia, son los bajos ingresos conforme a sus necesidades particulares y el estado deteriorado del lugar en el que habitan en la actualidad. Existiendo así razones de seguridad, en donde está comprometida la integridad social y física de sus integrantes. Por lo que la familia se encuentra en una situación especial de urgente necesidad habitacional y además se acrecienta por la notificación de que debe hacer abandono del lugar.

Caso N° 8 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Daniela Roxana Sandoval Rozas, cédula de identidad: 16.543.478-1-, de 36 años de edad, soltera, está compuesta por la jefa de hogar, su conviviente y su hijo. Se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. Actualmente la solicitante y conviviente se encuentran en situación de cesantes, ocasiones trabajan de manera esporádica en ferias artesanales y eventos gastronómicos, es por ello que la existencia de ingresos es significativamente baja actualmente en comparación con las temporadas de verano, altas en llegada del turismo. En ocasiones realizan trabajos de reemplazos en supermercados, oficinas y negocios, es por ello que los ingresos mensuales del hogar declarados son variables entre los \$150.000 a \$ 300.000 mensuales. La solicitante, fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°954 con fecha 5 de octubre del año 2020, ser la reemplazante de beneficiario fallecido, integrante del comité de vivienda "El Volcán", correspondiente al proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.49 (V. y U.) de 2011. En aquella oportunidad se deja en constancia que se marcaría en el sistema RUKAN a la beneficiaria con el subsidio correspondiente. La familia vive en una casa arrendada, la cual especifican que no se encuentra en las mejores condiciones, señalando que el piso de cemento es muy bajo, facilitando así la entrada de insectos y en ocasiones de agua cuando llueve mucho, tiene muchas filtraciones de agua por medio de goteras, lo que en consecuencia facilitó la creación de hongos en las paredes y techo, principalmente se ven afectados los dormitorios en donde inclusive las instalaciones eléctricas no mantienen la protección adecuada. Hay existencia de los servicios de Luz y agua y WC conectado a fosa séptica y se acrecienta la situación debido que recibió una notificación desalojo de la vivienda a la brevedad, lo que trae consigo problemas de seguridad e incluso salubridad por no saber donde vivir

Caso N° 09 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Edith Del Carmen Parra Cochechillo, cédula de identidad: 9.949.288-0, de 67 años de edad, soltera, familia unipersonal, quien se encuentra en el 50% vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. El ingreso es la pensión de vejes que percibe la solicitante mencionando que el monto apenas supera los \$ 200.000 mensuales. En ocasiones su hijo menor aporta con un monto de dinero que no supera los \$ 100.000 mensuales ya que suele habitar la vivienda esporádicamente. En la actualidad, vive en una casa cedida momentáneamente por su ex suegra, quien no cobra arriendo por el uso de su vivienda. Las características físicas del inmueble se describen como una casa estilo cabaña de tamaño pequeño con dos dormitorios, se añade que no está forrada por lo que el frío es recurrente. La solicitante en momentos se siente insegura, ya que la casa no le pertenece y en cualquier momento pueden solicitar el desalojo de ella, por lo que tendría que buscar arriendo siendo una opción lejana a su realidad económica actual, y la situación se acrecenta debido que deben desalojar la vivienda debido que le notificaron que un plazo de un mes debe dejarla

Caso N° 10 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Elizabeth Angélica Leiva Cayuñir, cédula de identidad: 14.224.742-9, La familia está compuesta por la jefa de hogar y su hijo. Se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La solicitante señala que los principales ingresos económicos del hogar lo aportan los empleos esporádicos que sostiene desempeñándose en el área de trabajo doméstico, por lo que los montos en dinero mensuales pueden variar según la cantidad de trabajos desempeñados. En la actualidad no desempeña ninguna actividad económica debido a que no haber sido llamada para la realización de ningún trabajo. No recibió el aporte económico correspondiente a la pensión alimenticia por parte del padre de su hijo, y que cuando no logra tener ingresos por trabajo recibe la ayuda económica de su mamá. Vive de allegada en la casa de su madre, haciendo uso de una pieza con su hijo, compartiendo los espacios comunes de cocina, living, comedor y baño. Se indica que la casa no está en las mejores condiciones, señalando problemas de humedad, consecuencia de ello, la generación de hongos se hace perceptible en techo y algunas paredes. Otra problemática la genera la filtración de agua, por medio de goteras en distintos sectores de la vivienda como el comedor y parte del dormitorio que comparte con su hijo. La situación se acrecienta debido que debe hacer abandono de la propiedad porque le pidió su madre que un plazo máximo de un mes debe retirarse

Caso N° 11 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Evelyn Angélica Jerez Lagos, cédula de identidad: 15.599.907-1, de 40 años de edad, casada, La familia está compuesta por la jefa de hogar, y sus tres hijos. Se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del hogar es el trabajo como funcionaria municipal de la solicitante en la localidad de Neltume, con un ingreso total de \$ 570.000 mensuales. El padre de los niños aporta con una pensión voluntaria no judicializada de \$ 120.000 por sus tres hijos. La vivienda es arrendada por la solicitante tiene tres dormitorios y tres camas. Es de material ligero en madera, de antigua construcción, que favorece a la filtración de frío, el techo está en regular condición existiendo goteras dentro de la vivienda, especificadas en sector de la cocina y combustión, respecto al piso, se percibe inestable al transitar ya que está construido de madera. Le solicitaron que desaloje la propiedad, lo que trae consigo incertidumbre que van hacer y donde van a vivir

Caso N° 12 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Don Héctor Daniel Jaramillo Araneda, cédula de identidad: 12.992.338-5, de 47 años de edad, casado, la familia está compuesta por el jefe de hogar, su cónyuge y sus dos hijos en común. Se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del hogar es el trabajo dependiente de solicitante como jornalero en una empresa de construcción de la cual recibirá un ingreso económico de \$ 460.000. En dicho empleo fue contratado en el mes de septiembre, antes de ello no tenía trabajo y la familia subsistía únicamente de algunos ingresos provenientes del Subsidio Único Familiar y Bolsillo Electrónico. El contrato de trabajo actual se contempla solo hasta el mes de noviembre. El solicitante, se encuentran viviendo de allegados en dos piezas ubicadas en el patio trasero de la casa de su padre, ocupando un espacio para comedor/living/cocina y otro como dormitorio en donde existen dos camas. La descripción general de la "vivienda" es en pésimas condiciones. El espacio es pequeño para cuatro habitantes, presenta hongos por humedad en sus paredes sin aislación térmica, el techo sufre de goteras y en una ocasión reciben apoyo desde el municipio para remediar de alguna forma el deterioro y mal estado de la vivienda ofreciendo planchas de zinc, las cuales ocuparon tanto en el techo como en las paredes y el piso. Por su parte el piso es de madera, del mismo modo se encuentra en pésimas condiciones, en consecuencia, de ello se hunde, sobre él se instala alfombra con la finalidad de aislar un poco el frío del suelo. Presencia de plaga de roedores. Por lo mencionado anteriormente, trae consigo problemas de seguridad e insalubridad para este grupo familiar

Caso N° 13 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Don Juan Nefalí Vásquez Viveros, cédula de identidad: 10.272.615-4, de 58 años de edad, soltero, la familia está compuesta por el jefe de hogar, su conviviente y el hijo de su conviviente, se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del hogar, es el trabajo dependiente solicitante, quien se desempeña en trabajos de artesanías, cuyo monto de ingreso es de \$420.000 mensuales, por su parte conviviente se desempeña como dueña de casa. La situación habitacional como regular, indicando que, debe pagar arriendo no teniendo certeza de cuanto es el tiempo que tiene para habitarla ya que los arriendos en cierta temporada suben sus costos por la llegada de turistas. Respecto al estado físico de la actual vivienda es regular, siendo una casa antigua, en algunos sectores se gotea y sufre de problemas de humedad. El solicitante se siente un poco inseguro por su situación habitacional, ya que no sabe si tendrá que deshazar la casa en temporada alta de turistas o le subirán el monto de arriendo por el mismo motivo, explicando que no le es posible desembolsar más dinero en arriendo o buscar un nuevo arriendo ya que los

montos actuales están fuera de su alcance. Se acrecienta la situación debido que debe hacer abandono de la propiedad por notificación recibida

Caso N° 14 Antecedentes Sociales y Habitacionales: *Doña Luz Marina Cofré Mora, cédula de identidad: 12.745.448-5, de 48 años de edad, casada, la familia está compuesta por la solicitante, su cónyuge y su hija. Se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. Su cónyuge mantiene un ingreso mensual por su trabajo de \$ 430.000. por su parte la solicitante se desempeña como dueña de casa. En la actualidad la solicitante y su familia viven en la casa de sus suegros fallecidos. Es una casa antigua, en general deteriorada y presenta goteras en algunos espacios de la vivienda y problemas con la humedad principalmente en sus dos dormitorios. El WC está conectado a una fosa séptica. Las principales problemáticas que afectan la calidad de vida de la solicitante, son el mal estado de la vivienda que habitan actualmente y su estado de salud físico y mental deteriorado. Existiendo así razones de seguridad, en donde está comprometida la integridad social, física y psicológica de la beneficiaria, que desencadenan en una situación especial de urgente necesidad habitacional.*

Caso N° 15 Antecedentes Sociales y Habitacionales: *Doña Marcelina Del Carmen Vega Varela, cédula de identidad: 13.586.066-2, de 44 años de edad, soltera, la familia está compuesta por la jefa de hogar y su hijo, se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. El principal ingreso económico es que aporta la pensión que recibe el padre de la solicitante de un total de \$ 400.000 mensuales. También recibe una pensión alimenticia voluntaria no legalizada por parte del padre de su hijo de un monto por \$ 150.000 mensuales. La solicitante no puede generar ingresos por trabajo ya que su padre depende de sus cuidados. En la actualidad, la casa que arrienda la familia, se encuentra en buen estado, no existen mayores detalles en su estructura que afecten de manera considerable la calidad de vida de la familia. La vivienda no cuenta con patio y el wc está conectado a un pozo negro, y el sector del baño es más bien pequeño ante las necesidades especiales de su padre.*

Caso N° 16 Antecedentes Sociales y Habitacionales: *Doña Marisol Yanira Jorquera Jara, cédula de identidad: 18.285.631-2, de 30 años de edad, soltera, la familia está compuesta por la jefa de hogar y sus 2 hijas, se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del grupo familiar es la actividad dependiente de la solicitante, quien se desempeña como manipuladora de alimentos en una sala cuna de Neltume y su ingreso mensual es de \$ 450.000, también recibe una pensión alimenticia voluntaria, no judicializada por parte del padre de la hija menor. De parte del padre de su otra hija no recibe ingresos de dinero. La solicitante y sus dos hijas viven de allegadas en la casa de su madre, que ante su situación vulnerable habitacional construyó un dormitorio adicional como ampliación, el que actualmente utilizan las tres. La casa es pequeña y antigua, el techo no se encuentra en las mejores condiciones y se gotea en los sectores de la cocina, comedor y al lado del cañón de combustión. La principal problemática habitacional de la familia es vivir de allegados considerando el largo tiempo que ha transcurrido desde que fueron beneficiados con subsidio y no han podido obtener su casa, en consecuencia, se observa el deterioro de la calidad de vida de sus integrantes, teniendo que habitar un lugar en regulares condiciones y en situación de hacinamiento y se acrecienta por los problemas de convivencia lo que trae consigo que deban abandonar la propiedad a la brevedad esto trae incertidumbre e inseguridad en este grupo familiar*

Caso N° 17 Antecedentes Sociales y Habitacionales: *Doña Marlene Gabriela Muñoz Ibarra, cédula de identidad: 12.745.873-1, de 49 años de edad, soltera, la solicitante es parte del Registro Social de Hogares en conjunto con su madre de 96 años y sus dos hermanas de 67 y 52 años respectivamente, el hogar está dentro del tramo del 40% más vulnerable. La solicitante trabaja en un CESFAM de Choshuenco y su ingreso total es de \$400.000, respecto a las demás integrantes de la familia, su madre recibe pensión de vejez y ambas hermanas una pensión de invalidez. Vive de allegada en la casa de su madre y hermanas. Respecto al estado actual de la vivienda, menciona que es un inmueble antiguo, de más de 20 años de existencia y no se encuentra en las mejores condiciones considerando la situación de salud de su madre de avanzada edad y sus hermanas en condición especial, se indica que la casa se llueve en distintos sectores de la vivienda y la estructura general de la vivienda se encuentra deteriorada. Su madre se encuentra postulando a un tipo de mejoramiento estructural y de acondicionamiento térmico. Cuenta con cuatro dormitorios y cuatro camas, el WC está conectado a una fosa séptica y no tiene equipamiento especial necesario para la movilidad de su madre al interior de la vivienda. Menciona que han solicitado al municipio implementación que ayude a su madre a transitar con mejor fluidez en el hogar, ya que cuando Marlene no se encuentra en casa es su madre quien cuida de sus hermanas*

Caso N° 18 Antecedentes Sociales y Habitacionales: *Doña Marta Elena Torres Montanares, cédula de identidad: 11.114.218-1, de 53 años de edad, soltera, la familia está compuesta por la beneficiaria y su conviviente, se encuentran en el 50% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La solicitante recibe una pensión de invalidez de \$200.000 y su pareja una pensión de vejez, no existe claridad sobre el monto. La solicitante vive con su pareja en un terreno, que es de él, pero no sabe con certeza si se encuentra regularizado, o que derechos tiene realmente sobre aquel terreno. Sobre el estado físico de la vivienda señala que es una vivienda antigua, de material ligero, principalmente de madera en mal estado y planchas de zinc, también apunta que el techo tiene filtraciones de agua cuando llueve, en consecuencia, existen problemas de humedad en las paredes de los dormitorios, existiendo hongos. indica que el inmueble consta de un dormitorio y dos camas en donde duerme cada uno. El acceso al agua es por cañerías instaladas por su conviviente y se extrae desde una vertiente cercana a la vivienda. No existe baño dentro de la vivienda, se hace uso de pozo negro. La solicitante indica que, si en algún momento es beneficiada con su casa propia, se separaría definitivamente de su pareja actual, ya que la relación está irremediabilmente rota. El hecho de no tener donde vivir le obliga a habitar la vivienda de su actual pareja.*

Caso N° 19 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Olivia Ema Poza Mena, cédula de identidad: 13.816.923-5, de 43 años de edad, soltera, la familia está compuesta por la jefa de hogar y su hija, se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del grupo familiar es la labor dependiente de la solicitante, quien se desempeña en una empresa ubicada en Huilo-Huilo, sosteniendo un contrato indefinido y un sueldo de \$450.000 mensuales. La familia vive en una casa arrendada a un pariente, consta de un dormitorio y dos camas, respecto al estado físico de la vivienda, menciona que es una casa antigua procedente de un subsidio de hace 20 años, el tiempo ha deteriorado su estado, la madera con la que está construida está gastada y las paredes se humedecen. El WC está conectado a una fosa séptica.

Caso N° 20 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Pamela Soledad Fernández Venegas, cédula de identidad: 15.600.402-2, de 42 años de edad, soltera, la familia está compuesta por la jefa de hogar, su hijo, su conviviente y los tres hijos de él, se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. El principal ingreso económico lo aporta el conviviente de la solicitante, quien se desempeña como funcionario en una Bencinera del sector de Neltume, cuyo ingreso bordea los \$440.000. La solicitante recibe un monto por pensión alimenticia judicializada de \$97.000 por su hijo. En la actualidad, la familia habita en una autoconstrucción ubicada en un terreno perteneciente a los padres de la solicitante, los cuales, ante la emergencia habitacional y la situación de vulnerabilidad de la familia, facilitaron momentáneamente, mientras se desarrolla el proyecto habitacional. El estado de esta autoconstrucción no está en óptimas condiciones, existen cuatro habitaciones y cinco camas, algunas de las habitaciones aún no están construidas por completo, o no están aisladas, lo que incrementa la sensación de frío dentro de la vivienda. También existen goteras en algunos sectores de la casa, específicamente en comedor, baño y algunos dormitorios.

Caso N° 21 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Patricia Eugenia Tolosa Venegas, cédula de identidad: 11.955.330-k, de 46 años de edad, casada, la familia está compuesta por el jefe de hogar, su cónyuge y uno de sus cinco hijos Thalía, la menor. Se encuentran en el 50% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del grupo familiar es la labor dependiente del Jefe de Hogar cónyuge de la solicitante, quien aporta mensualmente al hogar con \$ 300.000. La familia vive en una construcción realizada por Jefe de Hogar ubicada en el patio trasero de la casa de su mamá. Manifiesta que fue la solución momentánea propuesta por su suegra al no tener un espacio físico donde vivir, señalando que no tienen los medios económicos para pagar un arriendo. Respecto al estado físico de la vivienda, se destaca tener acceso a agua, luz y calefacción, el WC está conectado a un pozo negro y tiene un dormitorio utilizado por los tres integrantes del hogar. Es un espacio pequeño y la solicitante con una incomodidad de "molestar, 'a terceros por su situación actual.

Caso N° 22 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Solange Eufemia Moreno Lagos, Cédula de Identidad: 18.285.623-1, de 31 años de edad, soltera, la familia está compuesta por la jefa de hogar y su hija de seis años. Se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica del grupo familiar son trabajos esporádicos que realiza la solicitante, al no encontrar empleo relacionado con su profesión, a lo largo de los años ha realizado distintas labores para proporcionar el sustento a su familia, principalmente en trabajos de costura. El padre de su hija debe aportar con una pensión alimenticia de \$ 160.000 mensuales, pero no ha sido cancelada desde hace dos meses. La familia vive de allegada en la casa de la madre de la solicitante, y respecto al estado de la vivienda se menciona que está en buen estado salvo por una ventana rota, justamente en el dormitorio en donde ella duerme junto a su hija. En base a lo anterior, la solicitante le atemoriza que el frío pueda estar ocasionando o incrementando los problemas de salud de su hija.

Caso N° 23 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Susana Del Carmen Valencia Jorquera, cédula de identidad: 12.7 45.975-0, de 49 años de edad, soltera, la familia está compuesta por la jefa de hogar y su hijo, se encuentran en el 50% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. La principal actividad económica declarada del grupo familiar es la actividad dependiente de la solicitante, quien mantiene un ingreso mensual de \$350.000. La familia vive en una casa construida como una extensión de la casa de sus suegros. Respecto al estado físico del lugar de la solicitante menciona que está en regulares condiciones, ya que no cuenta con aislación térmica, las ventanas están en mal estado, el baño sufre de humedad, el WC está conectado a una fosa séptica

Caso N° 24 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Yanira Yamilet Jaramillo Parra, cédula de identidad: 7.481.542-1, de 33 años de edad, casada, la familia está compuesta por el jefe de hogar, su cónyuge y sus dos hijas Se encuentran en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. Actualmente la solicitante y su cónyuge cuentan con ingresos económicos estables resultantes de labores dependientes en donde cada uno mantiene un sueldo de \$420.000 aproximadamente. En la actualidad la familia habita una casa estilo "palafito", que arriendan a unos familiares, en donde solo tienen habilitado el segundo piso, cuenta con dos dormitorios y tres camas. Actualmente, está en buen estado, teniendo acceso a agua potable y electricidad, pero no cuenta con rampla y el acceso para Julieta es dificultoso, significado un riesgo para su estado de salud físico.

Caso N° 25 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Doña Yola Agustina Aguilera Torres, cédula de identidad: 8.292.052-8, de 62 años de edad, divorciada, la familia está compuesta por la jefa de hogar y su hija. Se encuentran en el 50% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. No se desarrollan actividades laborales en la familia, principalmente subsisten del ingreso por jubilación de la solicitante quien recibe un monto aproximado de \$100.000, haciendo mención a que en algunas oportunidades percibe un pequeño aumento pero no es definitivo, por lo tanto, el ingreso familiar es variable y de un bajo valor. En razón a la situación de su hija, ella no percibe ingresos en base a su reciente

diagnóstico de epilepsia. Por el momento se están realizando tramitaciones que permitan dar una solución ante el contexto económico de la usuaria. Viven en una autoconstrucción dentro del sitio de su madre, quien ofreció el espacio momentáneamente ante la situación de urgencia habitacional de su hija y nieta. El inmueble se encuentra generalmente en regular estado, siendo un espacio pequeño, cuenta con los servicios básicos de luz y agua. El WC está conectado a un pozo negro

Caso N° 26 Antecedentes Sociales y Habitacionales: Don José Mercedes Valdebenito Valdebenito, cédula de identidad: 18.734.859-5, de 70 años de edad, familia unipersonal quien se encuentra en el 40% de vulnerabilidad socioeconómica según el Registro Social de Hogares. El ingreso del solicitante es una pensión de \$400.000. Dentro de los principales gastos del hogar se presentan la compra de leña utilizada para calefacción y cocina, \$150.000 mensuales, el costo de los servicios básicos de luz y agua, que en conjunto suman aproximadamente \$100.000, la compra de insumos alimenticios y demás en el comercio de 150.000 mensuales aproximadamente. Vive de allegado en la casa de su amiga A.S.S en sector rural de Puerto Fuy, el inmueble cuenta con los servicios de electricidad y agua, pero no se encuentra en las mejores condiciones de habitabilidad, señalando la presencia de goteras en distintos espacios de la vivienda. Del mismo modo, añade que el piso presenta imperfecciones que pudiesen significar un riesgo a su actual estado de salud ya que dicha materialidad, la madera, se hunde desestabilizado su tránsito y seguridad.

A su respecto concluye señalando lo siguiente: “En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de las familias señaladas, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa del Subsidio Especial de Traslado y Albergue Transitorio regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, indica en su artículo N° 27 de en su causal letra b) cuando exista razones de seguridad, en la medida que este comprometida la integridad física o la vida de las familias, se justifica que las familias se encuentran en una situación en la que se ve comprometida su seguridad económica y su derecho a sentirse protegidos y seguros, debido al retraso de la entrega de sus viviendas han debido costear arriendos por un periodo más amplio de tiempo, barajando sus ingresos para poder cubrir sus necesidades, situación que no es sostenible en el tiempo, ya que el comercio sigue presentando alzas y genera que las familias actualmente se encuentren frente la posibilidad de no tener como cubrir esta situación sin poder entregar protección y seguridad a sus familias e hijos quedando incluso la posibilidad de quedar sin un lugar donde reside por falta de dinero; presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 2142 de fecha 22.12.2023, y Circular N° 001 de fecha 17.01.2024.”

9. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que habiendo revisado los antecedentes, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 para asignar directamente los subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, ya citado, corresponde imputar 4.056 U.F. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y sus modificaciones, Resolución Exenta 2142 de fecha 22.12.2023, Circular N°01 de fecha 17.01.2024 y correo electrónico de Claudia Castillo Cienfuegos Jefa División de Política Habitacional (s) de fecha 23.01.2024 donde informa el marco disponible por Región para atender las distintas vías de Asignación Directa de Subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.”

10. Que, en lo que se refiere a las situaciones de hecho que deben darse para otorgar el subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio de los 26 beneficiarios del Comité de Vivienda El Volcán, el Artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos menciona, entre otras, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Teniendo a la vista los antecedentes remitidos por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, no cabe sino concluir que los 26 beneficiarios se encuentran en la situación de hecho dispuesta, pudiendo acceder al subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y albergue transitorio.

11. Cabe mencionar que, por intermedio de correo electrónico, del Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mencionado en la letra v) de los vistos, se ha indicado la disponibilidad de recursos para las asignaciones directas del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, señalando específicamente lo siguiente: “Con la emisión de la Circular N° 1 del año 2024, que comunica las metas y regionaliza los programas habitacionales, y en atención a lo dispuesto por la Res. Ex. N°6.042, (V. y U.), de 2017, se informa el marco de recursos disponible por región para atender las distintas vías de asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. (...)”.

A su respecto adjunta tabla indicando los montos disponibles por región, estableciendo para la región de Los Ríos, los indicados a continuación:

Región			

	Programa 2023 (UF)	Marco disponible para AD regional DS 49 (UF) (Incluye incrementos y casos sociales)	Marco máximo para casos sociales (UF) (Lo no utilizado puede ser destinado a incrementos)
Los Ríos	975.467	97.547	48.773

12. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASIGNA DIRECTAMENTE**, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a las personas individualizadas en cuadro que se inserta a continuación, pertenecientes al Comité de Vivienda El Volcán de la comuna de Panguipulli, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 156 unidades de fomento, para cada uno, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 unidades de fomento:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	Monto subsidio (UF)
1	Yola Agustina	Aguilera	Torres	8.292.052	8	156
2	Juan Gabriel	Alarcón	Astete	18.285.685	1	156
3	Daniel Fernando	Amoyao	Marcial	11.590.231	8	156
4	Daniel Arturo	Catrilaf	Punulaf	11.918.545	9	156
5	Luz Marina	Cofre	Mora	12.745.448	5	156
6	Pamela Soledad	Fernandez	Venegas	15.600.402	2	156
7	Alejandra Andrea	Jara	Castro	15.600.795	1	156
8	Camila Andrea	Jara	Ojeda	18.885.460	5	156
9	Cristina Graciela	Llancafilo	Contreras	15.600.684	K	156
10	Daniel Germain	Vasquez	Jerez	19.623.638	4	156
11	Daniela Roxana	Sandoval	Rozas	16.543.478	1	156
12	Edith Del Carmen	Parra	Cochechino	9.949.288	0	156
13	Elizabeth Angélica	Leiva	Cayúñir	14.224.742	9	156
14	Evelyn Angélica	Jerez	Lagos	15.599.907	1	156
15	Hector Daniel	Jaramillo	Araneda	12.992.338	5	156
16	José Mercedes	Valdebenito	Valdebenito	6.844.528	0	156
17	Juan Neftalí	Vasquez	Viveros	10.272.615	4	156
18	Marcelina Del Carmen	Vega	Varela	13.586.066	2	156
19	Yanira Yamilet	Jaramillo	Parra	17.652.912	1	156
20	Marlene Gabriela	Muñoz	Ibarra	12.745.873	1	156
21	Marta Elena	Torres	Montanares	11.114.218	1	156
22	Olivia Ema	Poza	Mena	13.816.923	5	156
23	Patricia Eugenia	Tolozá	Venegas	11.955.330	K	156
24	Solange Eufemia	Moreno	Lagos	18.285.623	1	156
25	Susana Del Carmen	Valencia	Jorquera	12.745.915	0	156
26	Marisol Yanira	Jorquera	Jara	18.285.631	2	156
TOTAL						4.056

2. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el resuelto 1. De la presente Resolución, asegurando su correcta aplicación.
3. Los recursos otorgados por la presente resolución, que ascienden al monto total de **4.056 unidades de fomento**, deberán ser imputados a los recursos autorizados, para la atención del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Región de Los Ríos, para el año 2024.
4. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor

5. Téngase presente, que corresponde a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, propender y velar por la oportuna y correcta ejecución del subsidio habitacional otorgado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

DBT/MB/VCL/RE/RSB/dsr



SAMUEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.